

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 26 DE ABRIL DE 1952

NUMERO 11.764

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 1168 de 1º de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 360, 361 y 362 de 17 de Marzo de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución No 363 de 17 de Marzo de 1952, por la cual se reconoce provisionalmente un vicecónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 109 y 110 de 6 de Julio de 1951, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

Ramo Marina Mercante

Resuelto No 3265 de 13 de Febrero de 1952, por el cual se declara nacional una nave y ordénase la expedición de la patente permanente de navegación.

Resuelto No 3266 de 13 de Febrero de 1952, por el cual se cancela patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6723 y 6724 de 29 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 6725 de 29 de Diciembre de 1951, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1168

(DE 1º DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Don Luis Caselli, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 360

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 360.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Manuel Ioannides, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Ioannides.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 361

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 361.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Manuel Suárez Prieto, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Manuel Suárez Prieto.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 362

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 362.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Juan Suárez Prieto, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan Suárez Prieto.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-8271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**RECONOCESE PROVISIONALMENTE
UN VICECONSUL**

RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 363.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Señoría Murray M. Wise, Encargado de Negocios interino de los Estados Unidos de América en Panamá, en comunicación No. 72 de 11 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Elvin Seibert como Cónsul de ese país en Panamá, República de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Elvin Seibert como Cónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, República de Panamá, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Seibert las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES**

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, Julio 6 de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herre-

ra, su Resolución N° 41, de 16 de Junio de 1951, por medio de la cual adjudicó provisionalmente a título gratuito, un globo de terreno a Manuel de Jesús Barria y otros, ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, denominado "El Caimito", con una superficie de (54 Hts. 7.548 M2) cincuenta y cuatro hectáreas con siete mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, tierras libres: Oeste, camino de Los Pozos al Cedro.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno descrito se distribuyó de la manera siguiente:

Para Manuel de Jesús Barria, jefe de familia	10 Hts.
Para sus hijas: Digna, Gilma, Elodia, Diosa, Emma y Doris, 5 Hts. c/u	30 "
Para Florencia Quintero, mayor	5 "
Para Bernardino Hernández, jefe de familia	9 " 7.548 M2.
Total	54 " 7.548 M2.

La Resolución dictada por el inferior se ajusta a las prescripciones de las Leyes que rigen la materia, en atención a lo cual, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito a favor de los expresados adjudicatarios quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en ella.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, Julio 6 de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 40 de Junio 16 de 1951, por la cual adjudicó provisionalmente a título gratuito a Cecilia Marciaga y otros, un globo de terreno llamado Bahía Honda ubicado, en jurisdicción del Distrito de Pesé, con una superficie de (44 Hts. 1.241 M2) cuarenta y cuatro hectáreas con mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nicolás Gobeá y Fabián Gobeá; Sur, Cerro El Enillado; Este,

Camino Bahía Honda a Las Minas y por el Oeste, Callejón libre.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno descrito se distribuyó de la manera siguiente:

Para Cecilia Marciaga, jefe de familia	10 Hts.	
Para sus hijos: Elida, Enrique, Antonio y Laurentina Marciaga 5 Hts. c/u.	20 "	
Para Gerarda Barba, jefe de familia	10 "	
Para Cerafino Ureña Marciaga, menor	4 "	1.241 M2.
Total.	"	1.241 M2.

La Resolución dictada por el Inferior se ajusta a las prescripciones de las Leyes que rigen la materia, en atención a lo cual, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución en consulta y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito y a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas impuestas en ella.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
ORDENASE LA EXPEDICION DE LA
PATENTE PERMANENTE DE
NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3265

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3265.—Panamá, Febrero 13 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 0963 expedida por el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, el 6 de Julio de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Cavofrigelo".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 13373 de 20 de Julio de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Ma-

rina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Cavofrigelo".

Propietario: Arica Compañía Naviera S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto 3159. Bruto 5326. Letras de Radio H-O-S-E.

Patente Provisional N° 1505-NY. Fecha 17 de Julio de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

**CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE
PERMANENTE DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3266

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3266.—Panamá, Febrero 13 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán en nombre y representación de San Antonio Inc. propietaria de la nave denominada "Melide" que porta Patente Permanente de Navegación número 2298-48 de 14 de Noviembre de 1950 ha solicitado:

Una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de propietario. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 881 de 6 de Febrero de 1952,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2298-48 de 14 de Noviembre de 1950 que porta la nave nacional denominada "Melide" antes de Tropical S. A.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora a "San Antonio Inc."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 6723**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6723.—Panamá, Diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Rubén S. Batista, Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1949 a Junio de 1951. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6724

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6724.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor César Cantoral, Capataz de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1950 a Julio de 1951. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RECONÓCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 6725**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6725.—Panamá, Diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones al

señor Ramón Ortega, ex-Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Agosto de 1950 a Julio de 1951.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Para los fines legales aviso al Comercio y al público en General que por Escritura Pública número 551 de 22 de Abril de 1952 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Fabio Espino Pérez su establecimiento comercial denominado "Abarroteria La Luz", situado en la casa número 29 de la Calle 13 Oeste de la ciudad de Panamá.

Panamá, Abril 22 de 1952.

Young Kim Law Niño.

L. 17.673

(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintinueve (29) de abril del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución que adelanta Félix Abadía A. contra Miguel Salomón:

Un camión, marca Ford, modelo 1942, con motor número 99 T 584584 y placa número C-9521.

Este vehículo está avaluado en ciento cincuenta balboas.

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del Tribunal hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las puñas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor debe consignarse previamente en la Secretaría del tribunal el 5% en garantía de solvencia.

David, marzo 27 de 1952.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 16.890

(Primera publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos Alvarado Alemán, en su carácter de apoderado especial del señor Pompilio Ríos Cordero, ha solicitado a este Tribunal se sirva decretar mediante pronunciamiento especial, la nulidad del Cheque N° 531, por la suma de ochenta balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/. 80.55) girado, el día cuatro (4) de Marzo del actual año (1952) por el Banco de Herrera contra el Banco Nacional de Panamá, a nombre del señor Max. R. Stem, el.

Para los efectos del Artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho (18) de Abril de mil novecientos cincuenta y dos (1952) y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario,

RAMON A. CASTILLERO C.

R. Rodríguez Chiari.

L. 4160

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que el señor Magdaleno Jaén M., ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Ranchos", ubicado en el Corregimiento del Espino, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de diez y ocho hectáreas con dos mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, (18 Hts. 2541 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Lucio Donado;
 Sur, Río Corona y Alejandro Arce T.
 Este, Silverio Sánchez (plano N° 466 de Marzo 22 de 1949) y,
 Oeste, Río Corona y Alejandro Arce T.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en el tiempo oportuno.

Fijado a las diez y treinta minutos de la mañana del día diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 17.609

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 3 de abril del presente mes y año, ha solicitado el señor Valerio Arce Quirós, mayor de edad, panameño, natural de El Copé, Distrito de La Pintada, y vecino de la ciudad de Panamá, profesional en aviación e las líneas panameñas, con cédula de identidad personal N° 47-57314 se le adjudique a título de plena propiedad por compra un lote de terreno baldío nacional ubicado en La Madera, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada, con una capacidad superficial de 25 hectáreas con 5700 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de El Copé a Penonomé; Sur, terrenos de Marcelino Arrocha y terrenos libres; Este, terrenos de Silverio Cruz, y al Oeste, terrenos libres y camino de El Copé a Río Grande.

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar el presente edicto en parte visible de la Gobernación de esta Provincia y otro al Alcalde Municipal de La Pintada, por el término de treinta días hábiles y una copia se hace publicar por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, hoy 14 de Abril de 1952.

El Gobernador de Coclé, Admor. de Tierras y Bosques,

AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonic Rodríguez.

L. 15.844

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Vargas D., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Antonio Bernal, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, cedula 38-608, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Galera", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de veintitrés (23) hectáreas

con tres mil novecientos (3.900) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Cabezas a Río Adentro; Sur, quebrada La Galera; Este, quebrada La Palma, y terreno de Secundino Zarzavilla, y Oeste, terreno de Espíritu Herrera y camino mencionado.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 15.946

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Lino Domínguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-558, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Membrillar", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de sesenta (60) hectáreas con nueve mil quinientos cincuenta (9550) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Aranda a la playa y camino a la quebrada Membrillar; Sur, camino al Encerrado; Este, terrenos de Eugenio Medina y de la sucesión de Jacinto Curvo, y Oeste, camino al Encerrado.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 15.922

(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Américo Bernal, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal N° 37-4737, se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego en la pulpa izquierda con una señal así: M (casi invisible a primera vista).

Este animal fue encontrado pastando en el potrero de Don Alejandro Arce, y no se le conoce dueño.

El suscrito Alcalde, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días hábiles; una copia se enviará para su publicación a la Gaceta Oficial. Cualquiera que se considere con derecho a este animal debe reclamarlo dentro del término fijado.

Vencido este término sin haber oposición alguna, el animal se rematará en pública subasta.

El Alcalde,

El Secretario,

PABLO NAVARRO H.

Tomás Navarro.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 233

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Lorenza Gómez, de generales desconocidas en el auto condenatorio para que en el término de doce días hábiles, más la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indevida.

La parte resolutive del auto condenatorio dictado en su contra es del siguiente tenor:

Vistos:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del representante del Ministerio Público, CONDENA a Lorenza Gómez, de generales desconocidas a sufrir la pena de un mes de reclusión que purgara en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de B/. 20.00 de multa, que debe pagar en el término de tres días de lo contrario se le convertirá en privación de su libertad. Fundamento de derecho: Artículo 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 24, 37, 367, del Código Penal.

Se advierte a la procesada Lorenza Gómez, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que su causa seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lorenza Gómez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008, del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Lorenza Gómez o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticadas del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Suere C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Justiniano Vanegas, varón, de 22 años de edad, soltero, natural de La Palma (Darién) y vecino de esta ciudad, con residencia en calle 18 Este bis N° 7, altos, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder al juicio criminal a y a Justiniano Vanegas, varón, de 22 años de edad, soltero, natural de La Palma (Darién) y vecino de esta ciudad con residencia en la calle 18 Este bis N° 7, altos, sin oficio y no porta cédula de identidad personal, como infractores de las disposiciones contenidas y castigadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que los partes presenten las que consideren convenientes.

quieran hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 5 de marzo próximo.

Provean las procesados los medios de su defensa.

Derecho: Artículos 2136 y 2147 del Código Judicial.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al enjuiciado Justiniano Vanegas, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, ambos de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho para que se notifiquen de la sentencia absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, 19 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, de generales no conocidas en este cuaderno, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Derecho: Arts. 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui o los hagan comparecer a fin de notificarle la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República advertidos de denunciar el paradero de Valero Sicouret Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochátegui, si los conocieren, so pena de ser juzgados del delito por el cual ellos han sido juzgados, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, cita, llama y emplaza a Cirilo Justavino, varón, de veinticuatro años de edad, soltero pesca-

der, residente en Avenida "A" N° 147 cto. 73, bajos, sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y Político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a el encausado Justavino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Victor Manuel Ramírez,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Mosquera, varón, panameño, de 22 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, y con residencia en la calle 27 Oeste; N°...; para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en Segunda Instancia, y la cual en su parte resolutive dice así: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de Lo Penal.—Juzgado del Circuito.—Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer a Luis Mosquera la pena de 8 meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, así como que el reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que ha estado detenido, y la APRUEBA en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgas.—(fdo.) T. R. de la Barrera.— Por el Srío. (fdo.) Mercedes Mornier, Ofi. Mayor.

Se advierte al reo Luis Mosquera, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a Lilia Fernández, billettera N° 516, vecina de San Francisco de la Calabaz Ave. 2ª, para que comparezca a este Tribunal, dentro del

término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Lilia Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario, ad-interim,

Victor Manuel Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a Pablo Billarena Yerna o Llerena, de identidad civil desconocida, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Billarena Yerna o Llerena, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Ramírez,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Marcelo Ríos, de 30 años de edad, casado, chofer, natural de San Juan, en este Distrito residente en el barrio del Retiro, y portador de la cédula de identidad personal N° 19-4596, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Marcelo Ríos, de 30 años de edad, casado, chofer natural de San Juan, Distrito de David y vecino de la ciudad de David, en el barrio del Retiro con cédula de identidad personal

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de Abril
de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial, décrete el emplazamiento legal de Marcelo Ríos, cuyo paradero se desconoce.—Notifíquese, cúmplase.—(fdos.) Armando Ocaña V.—C. Valverde, por el Secretario ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ríos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ríos, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario ad-int.,

C. Valverde.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Boquete, cita, llama y emplaza a Emilio González, varón de 27 años, soltero, panameño, agricultor, portador de la cédula de identidad personal —en tramitación— natural del Distrito de Dolega con residencia en Potrerillos Abajo ya Bienvenido López Trejos, varón, mayor de edad, moreno, soltero, agricultor, panameño, pelo negro-crespo; natural del Distrito de Dolega con cédula de identidad N° 54-772, residente en David, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presenten al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal de fecha 24 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, Marzo (24) veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos. (1952).

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquete, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto fiscal, CONDENA: a Emilio González, varón, panameño, natural de Dolega con residencia en Potrerillos-Abajo, color blanco, pelo liso, negro, soltero, agricultor, de 27 años de edad (cuando cometió el delito) con cédula en tramitación; hijo de Eliodoro Pitti y Angelica Gonzalez y a Bienvenido López Trejos, varón, mayor de edad, moreno, soltero, agricultor, panameño, pelo crespo negro, natural del Distrito de Dolega con cédula de identidad N° 34.772, residente en David, a la pena de tres meses de reclusión como reos convictos del delito de lesiones personales (recíprocos). Tienen derecho a que se les descunte como parte cumplida de su pena, el tiempo que estuvieron detenidos preventivamente, es decir, que han pagado ya. Por lo que se dejan en absoluta libertad. Además, a la accesorias de pagar los gastos procesales.—Derecho: Artículos 319

del C. Penal y 2153 del C. Judicial.—Cópiese, notifíquese
públicamente y consúltese.—El Juez (fdo.) D. Carrera.
(fdo.) Rubén Rovira, Srío."

Se advierte a Emilio González y Bienvenido López Trejos, que si no comparecen dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana (9 a.m.) de hoy, dos (2) de Abril de mil novecientos cincuenta y dos (1952), y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez.

DOMINGO SILOS CARRERA.

El Secretario,

Rubén Rovira.

(Quinta publicación)

EICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2
(Ramo de lo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coelé, por medio del presente, llama y emplaza a Juan Rodríguez o Juan Quijada, de diez y siete a diez y ocho años de edad, moreno, natural de Natá cuyo paradero se ignora, para que en el término de doce días comparezca al tribunal a notificar el auto de proceder que se ha dictado en su contra por el delito de violación carnal y que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.— Penonomé, Marzo
veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistas:

Por esta razón el suscrito, Juez del Circuito de Coclé administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre juicio penal por el delito de violación carnal que define y castiga el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal, contra Juan Rodríguez Quijada, de diez y siete a diez y ocho años de edad, menor, natural de Natá y de paradero actual desconocido.

Como el procesado es menor de edad se le nombra como Curador ad-litem al Defensor de Oficio a quien se le notificará este auto. Pídase al Capitán de la Policía la captura y ponga a órdenes de este Juzgado. Si el procesado no es localizado, el enjuiciamiento será notificado por medio de edicto emplazatorio que se fijará en esta oficina por el término de doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se remitirá copia del edicto al Director de ella. Se sobrecohe definitivamente a favor de Natividad Chanis, varón, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de El Caño de Natá; hijo de Ventura González y Celestina Chanis; y Cristina Valderrama varón, de veintidós años de edad, soltero, obrero, panameño, católico, natural y vecino de El Caño hijo de Inocente Vergara y Juana Bautista Valderrama y Luis o Luciano Oses, varón, de veinte años de edad, soltero, obrero, panameño católico, natural y vecino de El Caño, hijo de Federico Visuete Martina Oses; y Roberto del Rosario varón de veinte años de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de El Caño, Coregimiento de El Caño distrito de Natá y con cédula hijo de Felipito Juárez y Jacinta del Rosario. Se funda el anterior sobreseimiento que se consultará con el Tribunal Superior en el artículo 2136 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén Víctor A. Guardia, Srío."

Se hace saber al emplazado, que si no comparece en término que se le señala, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar público de este tribunal por el término de doce días, y copia del mismo se remite al señor Director de la Oficina Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la ley.

Dado en Penonomé, a primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez.

RAUL E. JAEGER

El Secretario.

Victor A. Guardie

(Quinta publicación)